

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2012

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO CUARENTA DE CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO JORGE ANTONIO MEDINA GAONA**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 243/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, PRIMER, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, TODOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1603/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN AL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1793/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2124/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA

REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA, NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPRESÓ QUE EN UN ASUNTO ANTERIOR, ESPECÍFICAMENTE EN EL AMPARO EN REVISIÓN 630/2012, VOTÓ EN CONTRA, RAZÓN POR LA CUAL REITERARÁ SU VOTO EN LA PROPUESTA QUE SE HACE EN ÉSTE PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1437/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN JALAPA, VERACRUZ EN AUXILIO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO 11/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 63/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 122/1988, PROMOVIDO POR EJIDO CALERA DE ARRIBA, MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, ANTE EL JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA AGRARIA EN EL ESTADO DE JALISCO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 966/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 517/2007, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN, DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOCE EMITIDO POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 6/2012 Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ ANUNCIÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA YA QUE NO COINCIDE CON LA PROPUESTA DE DEVOLVER LOS AUTOS, SINO QUE SE DEBERÍA DAR YA LA DESTITUCIÓN DE LA AUTORIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL. SOMETIDO A VOTACIÓN SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL SEÑOR MINISTRO COSÍO DÍAZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 551/2011

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO

1321/2007, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN, DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 15/2011 DE SU ÍNDICE Y REQUERIR AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO INDICARON QUE SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTOS CONCURRENTES, EN EL AMPARO DIRECTO 11/2012 PROMOVIDO POR HÉCTOR ARCADIO CAMERO HARO.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ** SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO 18/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

QUEJA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2012

INTERPUESTA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA QUE SE RECLAMA EL EXCESO EN LA EJECUCIÓN DEL AUTO DE VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ AL PODER JUDICIAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL ACTO IMPUGNADO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

QUEJA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2012

INTERPUESTA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA QUE SE RECLAMA LA VIOLACIÓN AL PROVEÍDO DE VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDIÓ AL PODER JUDICIAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL ACTO IMPUGNADO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 832/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 284/2011

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA, CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA; QUIEN SEÑALÓ: **“EN ASUNTOS ANTERIORES SOBRE ESTE TEMA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, YO ME HE MANIFESTADO EN CONTRA DE LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES; SIN EMBARGO, EN ESTA OCASIÓN EL PLANTEAMIENTO DE LOS SUCESOS QUE SON JUZGADOS ES DIFERENTE. EL PROYECTO DESTACA DE MANERA CORRECTA Y PRECISA DESDE MI PUNTO DE VISTA, QUE LOS ACTORES, TANTO EL QUEJOSO COMO EL TERCERO PERJUDICADO EN EL CASO, TIENEN CARRERA E HISTORIAL POLÍTICO, PERSONAL, Y QUE EN EL SENO DE UNA SESIÓN DEL IFE, ESTANDO ALLÍ COMO REPRESENTANTES DE PARTIDO, SE SUSCITA UNA DISCUSIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO EN LA QUE SE HACEN IMPUTACIONES DE PARTIDO Y NO PERSONALES. DE TAL MANERA, QUE PARA REFUTAR UNA IMPUTACIÓN DE QUE EL PARTIDO POLÍTICO DE SU PERTINENCIA ERA INCONGRUENTE, EL QUEJOSO PROFIRIÓ ESTAS EXPRESIONES EN DEFENSA DE SU PARTIDO E IMPUTANDO LA INCONGRUENCIA AL PARTIDO POLÍTICO DE PERTENENCIA DE QUIEN HABÍA HECHO ESTA IMPUTACIÓN. ESTO SE DA ADEMÁS EN TIEMPOS PREELECTORALES Y DENTRO DE ESTE CONCEPTO. SE DESTACA TAMBIÉN EN EL PROYECTO QUE NO SE JUZGA AQUÍ SOBRE LA VERDAD DE LAS IMPUTACIONES PROFERIDAS, SINO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL HECHO DE QUE LOS ACTORES POLÍTICOS TIENEN UN DEBER DE TOLERANCIA POR ENCIMA DE QUIENES NO ESTÁN EN ESTA SITUACIÓN, AL IGUAL QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HAY UN DEBER DE TOLERANCIA MAYOR; Y SE DESTACA TAMBIÉN, QUE LO DICHO NO LLEVA A UN PROPÓSITO DIRECTO DE OFENSA PERSONAL, SINO DE REFUTAR UN ARGUMENTO DE PARTIDO A PARTIDO. EN ESTA SITUACIÓN ES QUE DIFIEREN MUCHO DE LOS CASOS ANTERIORES, YO ME MANIFIESTO EN FAVOR DEL PROYECTO Y SI PEDÍ LA PALABRA FUE PARA EXPRESAR QUE CON ESTO NO TRAICIONO EN MODO ALGUNO MIS VOTOS ANTERIORES, NI CAMBIO MI CRITERIO, SINO QUE EN UN ENTORNO COMPLETAMENTE DIFERENTE ENTRE ACTORES POLÍTICOS DE LA MISMA CALIDAD, UNA DISCUSIÓN ACALORADA SUELE**

DARSE, SOBRE TODO, EN TIEMPOS PRE ELECTORALES Y REPITO, SIN AVALAR EL CONTENIDO DE LAS EXPRESIONES PROFERIDAS, SINO AL CONTRARIO, ESTO NO ES MATERIA DE DISCUSIÓN NI DE ANÁLISIS AQUÍ, SE CONCLUYE QUE NO HAY RESPONSABILIDAD DEL QUEJOSO PARA SUJETARLO A UNA CONDENA DE DAÑO MORAL.

YO ESTOY EN CONSECUENCIA, A FAVOR DEL PROYECTO Y QUISE EXPONER ESTAS RAZONES QUE JUSTIFICAN, NO MI CAMBIO DE VOTO, SINO LA EXPLICACIÓN DE POR QUÉ AHORA ESTARÉ A FAVOR”

POR LO EXPUESTO EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARÁ VOTACIÓN NOMINAL, SOMETIDO A VOTACIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA, COSSÍO DÍAZ Y ORTIZ MAYAGOITIA INDICARON QUE SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 228/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA INDICÓ QUE EN SU OPINIÓN, SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADA POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE AL FONDO DEL ASUNTO, Y ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA

DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 292/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SÉPTIMO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCAN CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LAS TESIS REDACTADAS, LA PRIMERA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1084, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA SEGUNDA RELATIVA A LA TEMERIDAD DE LA MALA FE EN LAS COSTAS Y SE DÉ PUBLICIDAD A LAS TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO SEÑALÓ: **"SI ME LO PERMITEN SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS, HACER ALGUNA EXPOSICIÓN EN RELACIÓN CON MI POSTURA EN ESTE ASUNTO. YO COMPARTO LA PRIMERA DE LAS TESIS QUE SE PROPONEN, QUE ES LA QUE SOSTIENE QUE EN LOS CASOS PREVISTOS EXPRESAMENTE EN EL ARTÍCULO 1084, PROCEDE LA CONDENA EN COSTAS, INDEPENDIENTEMENTE, DE QUE HAYA HABIDO MALA FE O NO POR PARTE DE LA PERSONA QUE RESULTE CONDENADA A ESTE CONCEPTO; PERO YO NO COMPARTO LA SEGUNDA TESIS, QUE SE REFIERE AL CONCEPTO DE IMPROCEDENCIA, CUANDO SE HABLA DE ACCIONES, EXCEPCIONES, PRUEBAS, INCIDENTES, PORQUE EN ESTA TESIS EL PROYECTO PROPONE QUE ESTA IMPROCEDENCIA EQUIVALE PRÁCTICAMENTE A UN DESECHAMIENTO Y NO ESTARÍAN COMPRENDIDAS LAS HIPÓTESIS EN LAS QUE SE DECLAREN INFUNDADAS, ACCIONES, EXCEPCIONES O INCIDENTES. DE ESA MANERA, YO VOTARÍA A FAVOR DE LA PRIMERA TESIS, PERO EN CONTRA DE LA SEGUNDA".**

POR LO ANTERIOR, SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS, POR LO QUE SE REFIERE A LA PRIMERA TESIS Y MAYORÍA DE

CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO POR LO QUE RESPECTA A LA SEGUNDA TESIS, Y ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE REFIERE A LA COMPETENCIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2866/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2985/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL QUINTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 380/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2217/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PARCIALMENTE FUNDADO Y REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO ÚNICAMENTE POR CUANTO SE REFIERE A LA MULTA IMPUESTA AL RECURRENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3042/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN, DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO GABINO GONZÁLEZ SANTOS***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ*** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2012

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 236/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA

CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ: **"EN ESTE ASUNTO SE PRESENTÓ, EN PRIMER LUGAR, UNA PROPUESTA DE MI PONENCIA QUE FUE DESECHADA POR ESTA SALA. EN CONSECUENCIA, YO VOTARÉ EN CONTRA DEL PRESENTE ASUNTO, Y DEJARÉ MI PROYECTO ORIGINAL COMO VOTO PARTICULAR."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADA POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO, POR LO QUE SE REFIERE AL FONDO DEL ASUNTO Y ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2931/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESÓ: **"EN LA DISCUSIÓN PRIVADA DE ESTE ASUNTO, YO ME SUMÉ A SU PUNTO DE VISTA SEÑOR PRESIDENTE EN EL SENTIDO DE QUE EN EL CASO CONCRETO NO HAY TEMA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES, NI DE INTERPRETACIÓN DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN, SINO SE PROPONE UN TEMA DE CONVENCIONALIDAD. DESDE MI PUNTO DE VISTA, NO DA MOTIVO PARA ABRIR LA SEGUNDA INSTANCIA EN EL AMPARO DIRECTO, DADO LOS EXPRESOS Y LIMITADOS TÉRMINOS EN QUE LA CONSTITUCIÓN AUTORIZA ESTE RECURSO;**

CONSECUENTEMENTE, ESTOY POR EL DESECHAMIENTO DE ESTE RECURSO, EN CONTRA DE LA PROPUESTA.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS ORTIZ MAYAGOITIA Y PARDO REBOLLEDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 459/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2776/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 410/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2393/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 389/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO Y EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ES COMPETENTE PARA RESOLVER LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2012-CA

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EN CONTRA DEL ACUERDO TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR MINISTRA INSTRUCTORA OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 87/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

QUEJA 151/2012

INTERPUESTA POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, INTERPUESTO POR EXCESO O DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 774/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

QUEJA 131/2012

INTERPUESTA POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS AUTOS INCIDENTALES DEL AMPARO INDIRECTO 774/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE

REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL **MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3184/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

IMPEDIMENTO 25/2012

PLANTEADO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN 568/2012, INTERPUESTO POR ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR FUNDADA LA CAUSA DE IMPEDIMENTO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO PRESIDENTE DE LA SALA, CONSULTÓ A LA SEÑORA Y LOS SEÑORES MINISTROS, CON EXCEPCIÓN DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO.

SIN DISCUSIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2975/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3143/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 410/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA, NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 439/2012

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO REVISIÓN 2576/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 350/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO Y EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 5-BIS DE INCONFORMIDADES E INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE LA PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

INCONFORMIDAD 383/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 60/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 425/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 209/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 414/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PLENO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 198/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 402/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 176/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1867/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 698/2011, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS

LISTA NÚMERO 5

FINALMENTE DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JOSÉ DÍAZ DE LEÓN CRUZ***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 416/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 477/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO REVISIÓN 2907/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2956/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA

13/2012

PETICIÓN POR LA QUE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ZACATECAS, ZACATECAS, SOLICITAN A ESTA PRIMERA SALA, LA MODIFICACIÓN DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL 1ª./J.14/2007, CUYO RUBRO ES: **"PATRIA POTESTAD. EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O INSUFICIENTE DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SIN CAUSA JUSTIFICADA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS GENERA SU PÉRDIDA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 444, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2004)",** DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 47/2006-PS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 383/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL Y TRABAJO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 3131/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN, DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 366/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS CUARTO Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE

**ACTA NÚMERO 41
21 DE NOVIEMBRE DE 2012**

ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 336/2012

SOLICITADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE SU FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOCE DEL RECURSO DE QUEJA 29/2012.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA A QUE ESTE ASUNTO SE REFIERE Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

AMPARO EN REVISIÓN 483/2012

PROMOVIDO POR *****¹, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO A *****², SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR LO QUE SE REFIERE A LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, FRACCIÓN XI, 6º, FRACCIONES VII Y VIII, 7º FRACCIÓN IV, 14, FRACCIÓN II, INCISO d), 18, FRACCIÓN VIII, 19, FRACCIONES III Y XIII; Y, 29, 30, 31 (EXCEPTO EN SUS FRACCIONES I Y III), 32, 33 Y 34 DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTE FALLO, Y CONCEDER EL AMPARO A LA QUEJOSA EN CONTRA DE LOS ARTÍCULOS 6º, FRACCIÓN VI, Y 31, FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, INDICARON QUE SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

***ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
CONTINÚO DANDO CUENTA CON LA LISTA 5-BIS DE***

**INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA
PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.**

INCONFORMIDAD 426/2012

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 433/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1927/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL EL JUICIO DE AMPARO 175/2012-VI, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN, DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 29/2012-I Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1710/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO A.D. 1097/2011, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y REQUERIR AL CITADO ÓRGANO COLEGIADO, QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE

AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y TRES** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON CUARENTA Y DOS DE LOS CUALES FUERON: **DOS** AMPAROS EN REVISIÓN, **ONCE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **UN** AMPARO DIRECTO, **SEIS** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **UN** IMPEDIMENTO, **UNA** MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA, **DOS** QUEJAS, **UNA** FACULTADES DE ATRACCIÓN, **SIETE** CONTRADICCIONES DE TESIS, **CINCO** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN Y **CINCO** INCONFORMIDADES; QUE HACEN EN TOTAL DE **CUARENTA Y DOS** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/vmd

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.